

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2418/2026	El Pleno	04/03/2026

DOÑA. FRANCISCA DEL CARMEN AMORES REVUELTA, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARBATE (CÁDIZ), CERTIFICA:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión pública celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 2418/2026. MOTIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ: PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA REVALORIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

La participación de las entidades locales en los Tributos del Estado (PTE) constituye una fuente esencial de financiación para los ayuntamientos, permitiendo garantizar la prestación de servicios públicos básicos y el adecuado funcionamiento de las administraciones locales.

En el caso del municipio de Barbate, en el mes de Enero se ha constatado una reducción significativa en las cantidades recibidas por este concepto, siendo estas inferiores a las percibidas en el último trimestre del año 2025, con una merma cercana a los 200.000 euros.

Esta disminución resulta especialmente preocupante en un contexto marcado por el aumento generalizado de los costes de los servicios públicos, la inflación, el encarecimiento de suministros básicos y las crecientes necesidades sociales de la ciudadanía. La falta de una actualización adecuada de la PTE afecta directamente a la estabilidad financiera del Ayuntamiento y limita su capacidad para atender las demandas vecinales y desarrollar políticas públicas eficaces.

A esta situación se suma la ausencia de unos Presupuestos Generales del Estado actualizados, lo que impide la correcta revalorización de las entregas a cuenta y genera una grave incertidumbre financiera para las entidades locales. La prórroga presupuestaria prolongada provoca que los ayuntamientos sigan recibiendo cantidades desfasadas que no responden a la realidad económica actual.

Cabe recordar que en el ejercicio anterior esta situación fue parcialmente corregida mediante la aprobación del Real Decreto-ley 6/2025, que permitió actualizar las entregas a cuenta y garantizar, de forma extraordinaria, la suficiencia financiera de las



entidades locales. La adopción de medidas similares resulta nuevamente imprescindible si no se procede de manera inmediata a la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo, esta moción se ve reforzada por las recientes manifestaciones realizadas por la Secretaria de Estado de Defensa en el seno de la Comisión de Defensa del Senado, en respuesta a una pregunta relativa a la posible compensación económica al municipio de Barbate por la servidumbre militar del campo de adiestramiento de la Sierra del Retín.

En dicha intervención, el Gobierno ha descartado cualquier compensación adicional al Ayuntamiento, alegando que los terrenos son de propiedad estatal y que se abonan al consistorio todos los impuestos y tasas que legalmente corresponden. Sin embargo, la realidad es que el municipio de Barbate no percibe en la actualidad ningún ingreso específico, compensación económica ni aportación directa por parte del Gobierno de España derivada de la existencia y uso del campo de adiestramiento de El Retín, al estar afecto a la defensa Nacional lo que conlleva estar exento del pago de tributos.

Estas afirmaciones no se corresponden con la situación económica real que soporta el Ayuntamiento, que asume importantes limitaciones territoriales, ambientales y de desarrollo sin recibir contraprestación alguna, agravando así la ya delicada situación financiera municipal.

Las entidades locales son la administración más cercana a la ciudadanía y, sin embargo, continúan siendo las más perjudicadas por un sistema de financiación estatal que no se adapta a la realidad económica actual ni al incremento de competencias que asumen los ayuntamientos, sin la correspondiente dotación financiera.

Por todo lo expuesto, se hace necesario reclamar al Gobierno de España soluciones urgentes y eficaces, ya sea mediante la aprobación de unos nuevos Presupuestos Generales del Estado con sus correspondientes leyes, o mediante la adopción de medidas extraordinarias que garanticen una financiación justa y suficiente para el municipio de Barbate.

RESOLUCIÓN

1. Instar al Gobierno de España a la aprobación urgente de unos Presupuestos Generales del Estado, acompañados de las correspondientes disposiciones legales, que garanticen la revalorización de la participación de las entidades locales en los Tributos del Estado.
2. Exigir, en caso de no aprobarse los Presupuestos Generales del Estado, la adopción inmediata de medidas extraordinarias mediante la aprobación de un Real Decreto-ley, similar al Real Decreto-ley 6/2025, que permita actualizar las entregas a cuenta y evitar perjuicios económicos a los ayuntamientos.
3. Reclamar la corrección inmediata de la reducción sufrida por el Ayuntamiento de Barbate, garantizando que las cantidades percibidas por la PTE sean, como mínimo, iguales o superiores a las recibidas en el último trimestre de 2025
4. Instar al Gobierno de España a que tenga en cuenta las especiales circunstancias del municipio de Barbate derivadas de la existencia del campo de adiestramiento de la



Sierra del Retín, garantizando mecanismos de financiación que compensen las limitaciones que dicha instalación impone al desarrollo del municipio.

5. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Defensa, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Debatida la propuesta y sometida a votación es ***aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes al acto con un total de OCHO (8) votos a favor del Grupo Municipal Andalucía Por Sí (AxSí), SEIS (6) votos a favor del Grupo Municipal Socialista (P.S.O.E.), CUATRO (4) votos a favor del Grupo Municipal Popular (P. P.) y UN (1) voto a favor del Grupo Municipal SIEMPRE BARBATE.***

Y para que conste y surta sus efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Barbate a la fecha de la firma electrónica, con la advertencia o excepción a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sobre el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

